Ayuntamiento
VILLAR DEL OLMO

Ayuntamiento Villar del Olmo (1 de 1)
Ayuntamiento de Villar del Olmo
Fecha Firma: 28/06/2021
HASH: beae605521ee19b4a6c9e7e0b60d846e

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2021-E-RC-1185	28/06/2021 11:14
RESUMEN		
SOLICITUD RESOLUCION URGENTE DE SUSPENSION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EUCE		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado		JOSE LUIS BARGUEÑO

DOCUMENTOS

Nombre del fichero: SOLICITUD_01.pdf
Tipo de documento: Solicitud
Validez: Copia auténtica
CSV: 9DFKAYD59S66X73GKXD5NMCNN
Huella digital: 43224a625a5fd4cd9deeb7ca570f017d96e4bec7

Cód. Validación: 693A4CSRGKFSQYJ6WGDCQLPK7 | Verificación: https://villardelolmo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta

DON JOSÉ LUIS BARGUEÑO *, con DNI número ,*
vecino de 28514 -NUEVO BAZTAN (Madrid), actuando como persona física y como miembro del Consejo Rector interino de la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas, ante el Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda, ***DIGO****:*

Que, por medio del presente escrito, vengo a exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

-I-

En el día de hoy ***26 de Junio de 2021****, se ha celebrado la convocatoria reunión extraordinaria número 409, para tratar el siguiente orden del día:*

1.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por D. José María Jacinto de Lucas y aquellos otros que puedan recibirse con relación a la Asamblea a celebrar el 3 de Julio de 2021.

2.- Ruegos y preguntas

3.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

-II-

A la convocatoria han asistido los siguientes miembros del Consejo Rector Interino:

1.- *Don. Rafael Gallardo (Presidente)*

2.- *Don. José Ignacio de la Vega (Vocal), que a su vez y sin facultades para ello, actúa como Secretario, como consta en la comunicación de la convocatoria.*

3.- *Doña. Dolores Díaz*

4.- *Doña. María Angeles Elguezabal*

5.- *Doña. María Luisa López*

6.- *Don. José Luis Bargueño*

Con respecto a ***DON JOSÉ IGNACIO DE LA VEGA, (número 2 de la relación)****, debemos manifestar que actúa como Secretario sin facultades para ello.*

El ***Secretario del Consejo Rector, es DON PAULINO , como consta en el Acta número 336 de fecha 25 de Julio de 2015, anteriormente el Secretario del Consejo Rector era el que suscribe este escrito que forma parte como Secretario de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 6 de Junio de 2015 (Acta número 28).***

Por lo tanto, el ***Consejo Rector interino****, sigue señalando convocatorias sin la asistencia del* ***Secretario del Consejo Rector DON PAULINO , siendo todas ellas NULAS DE PLENO DERECHO.***

Así mismo, ***con respecto a la persona que consta en la relación con el número 5, DOÑA MARÍA LUISA LÓPEZ , desconocemos los motivos por los que asiste a los Consejos, ya que no forma parte del Consejo Rector interino (año 2015) pero curiosamente si aparece en la relación de asistentes al Consejo Rector. (Acta número 408 de fecha 12 de Junio de 2021). Al igual que en la convocatoria número 409, del día 26 de Junio de 2021, como Vocal del Consejo Rector.***

Ante esta situación, en las reuniones de Sesión Ordinaria convocadas, 12 de Junio de 2021 y 26 de Junio de 2021, solicito al Sr. Presidente del Consejo Rector me conteste el por qué, DOÑA MARIA LUISA LÓPEZ , está formando parte del Consejo Rector interino.

A la fecha actual sigo pendiente de la contestación por parte del Sr. Presidente Don Rafael Gallardo

*Como **documento número 1**, se adjunta comunicación de fecha 21 de junio de 2021, convocando reunión extraordinaria número 409 a celebrar el próximo día 26 de Junio de 2021.*

-III-

*A los efectos que procedan en Derecho, se adjunta escrito presentado por registro con fecha **26 de Junio de 2021**, -cinco minutos antes de empezar la convocatoria de la reunión señalada-, con el orden del día que figura en el **Antecedente de Hecho Primero**, y que en aras al principio de economía procesal damos íntegramente por reproducido, en el que se solicita al Consejo Rector interino **proceda sin demora a dejar sin efecto alguno la ASAMBLEA señalada para el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO y ello en virtud de la NULIDAD RADICAL de la convocatorias señaladas y en su lugar proceda a SEÑALAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con el ÚNICO ORDEN DEL DIA: LA ELECCIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS, con los requisitos legales cuyo cumplimiento han sido exigido por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en las Sentencias dictadas y conocidas por este Consejo Rector interino.***

*Como **documento número 2** se adjunta el escrito presentado el día 26 de Junio de 2021 (registro de entrada 751).*

A los anteriores Antecedentes de Hecho, exponemos las siguientes:

-CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

-I-

Al amparo de la Constitución Española y como Derecho Fundamental, solicito a este Ayuntamiento, como ***administración actuante****, tome las medidas urgentes, acordando la* ***SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 3 de Julio de 2021, por su falta de Legalidad y Transparencia por el Consejo Rector interino del que forma parte el que suscribe.***

El ***dictamen número 209/21 de la Comisión Jurídica Asesora****, no deja lugar a dudas* ***-como administraciones actuantes ambos Ayuntamiento de Villar del Olmo y Nuevo Baztan como miembros del Consejo Rector-****, están habilitados para solicitar de este la* ***CONVOCATORIA*** *formal de la* ***ASAMBLEA GENERAL*** *para la* ***ELECCIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS****, con los requisitos legales cuyo cumplimiento ha sido exigido por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, que son firmes, por lo tanto todas las* ***Asambleas celebradas de los años 2016; 2017; 2018 y 2019 han sido anulados los nombramientos de la totalidad de los miembros del Consejo Rector y los acuerdos adoptados y sus cargos correspondientes.***

Dicho esto, REITERO nuevamente la URGENCIA la TUTELA de las -ADMINISTRACIONES ACTUANTES- pues el Consejo Rector interino, sigue vulnerando todos los Derechos Fundamentales, Transparencia, Legalidad e Interdicción de la Arbitrariedad.

Así como en el ámbito penal, están cometiendo "presuntamente" delitos de Falsedad en Documento (artículo 390 en relación con el artículo 390.1 del Código Penal y de Prevaricación Administrativa del artículo 404 del mismo Texto legal.

A su vez, -con los debidos respetos- la administración actuante "presuntamente" con su silencio está, dentro de los parámetros de un delito de Prevaricación administrativa por omisión.

*El **Tribunal Constitucional** reiteradamente ha declarado que el privilegio de **autotutela atribuido a la Administración**, en este caso concreto, **-de la administración actuante- Ayuntamiento de Villar del Olmo,** no es contrario a la Constitución, sino que engarza con el principio de eficacia enunciado en el **artículo 103 de la Constitución Española**.*

*Por lo que, a la vista de la **JURISPRUDENCIA**, puede afirmarse que el **Tribunal Constitucional acepta el privilegio de la AUTOTUTELA ADMINISTRATIVA en nuestro Ordenamiento Jurídico.***

-II-

Reitero los escritos presentados que a continuación se relacionan:

a).- Fecha 16/06/2021- Registro número 2021-E-RC-1083

b).- 18/06/2021- Registro número 2021-E-RC-1105

En su virtud

SUPLICO:** Que teniendo por presentado este escrito junto con los dos documentos que acompaño, se sirva admitirlos y proceda de conformidad con la tutela que se solicita de amparo a esta -administración actuante- y previos los trámites pertinentes dicte **RESOLUCIÓN URGENTE ACORDANDO SUSPENDER la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA señalada para el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, (03-Julio-2021), por ser NULA DE PLENO DERECHO**, por los motivos expuestos que constan en mis escritos presentados y **en su lugar y como ADMINISTRACIÓN ACTUANTE y con facultades para ello, proceda como miembro del Consejo Rector y estar habilitado para ello a solicitar URGENTE, CONVOCATORIA FORMAL DE LA ASAMBLEA GENERAL para la ELECCIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR, COMO UNICO ORDEN DEL DÍA, con los requisitos legales cuyo cumplimiento ha sido exigido por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello en virtud de que todas las ASAMBLEAS celebradas de los años 2016; 2017; 2018 y 2019, han sido ANULADOS los nombramientos de la totalidad de los

miembros del Consejo Rector y como consecuencia de ello, todos los acuerdos adoptados y sus correspondientes cargos en el Consejo Rector.

Además, debemos ampliar que el CONSEJO RECTOR INTERINO, sigue vulnerando con su proceder Resoluciones y Actas injustas a sabiendas de ellas, por lo que mantiene la ILEGALIDAD y TRANSPARENCIA, y para ello nos remitimos al ACTA número 408 de fecha 12 de Junio de 2021, donde se aprueba la fecha de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO y posteriores convocatoria de reunión extraordinaria.

Pues así es de justica que pido

Nuevo Baztan a veintiocho de Junio de dos mil veintiuno.